



Resolución Directoral Regional

Nº 40 -2018-DRA.T/GOB.REG.TACNA

VISTO:

FECHA:

29 ENE 2018

El Oficio N° 49-2018-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 24 de enero del 2018, el Informe Escalonario de Desplazamiento N° 016-2018-OAD-UPER/REM de fecha 24 de enero del 2018 y el Oficio N° 19-2018-DISTE-DRA/GOB.REG.TACNA de fecha 18 de enero del 2018.

CONSIDERANDO:

Que, el desplazamiento de personal es la acción administrativa mediante la cual un servidor pasa a desempeñar diferentes funciones dentro o fuera de su entidad, teniendo en consideración las necesidades del servicio, formación, capacitación, experiencia laboral, según su Grupo y Nivel de Carrera, conforme a lo expresado en el Artículo 75° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneración del Sector Público.

Que, el Artículo 76° del citado Reglamento, establece que: "Las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia."

Que, el Artículo 78° del mismo cuerpo legal señala que: "La rotación es la acción administrativa que consiste en la reubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según su grupo ocupacional y categoría remunerativa alcanzada. Se efectúa por decisión de la autoridad administrativa cuando es dentro del lugar habitual de trabajo o con el consentimiento del interesado en caso contrario."

Que, el Manual Normativo de Personal N° 02-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, establece en su Numeral 3.2 respecto a la rotación lo siguiente: "3.2.1) Es la acción administrativa que consiste en la reubicación de un servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según su grupo ocupacional y categoría remunerativa alcanzada, 3.2.2) Se efectúa por decisión de la autoridad administrativa, cuando es dentro del lugar habitual de trabajo o con el consentimiento del interesado en caso contrario. La rotación supone el desempeño de funciones similares, acordes con el grupo ocupacional en que se encuentra ubicado el servidor, 3.2.3) Para efectuarse la rotación, la autoridad administrativa deberá verificar que la persona reúna los requisitos mínimos exigidos por el nuevo cargo, que los estudios del servidor sean compatibles con el nuevo puesto de trabajo, 3.2.4) La rotación se efectiviza: En el lugar habitual de trabajo: Memorandum de la Máxima Autoridad Administrativa. En distinto lugar geográfico con Resolución del Titular de la Entidad. Así mismo establece la Mecánica Operativa."

Que, mediante los documentos del visto, se solicita formalizar acto administrativo sobre desplazamiento del CPCC. David Manuel Valencia Arce en vías de regularización, y dentro del periodo presupuestal, vía la modalidad de rotación.

Que, en ese entender, cabe señalar que conforme al Artículo 131° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, es obligación de los funcionarios y servidores supeditar sus intereses particulares a las condiciones de trabajo y a las prioridades fijadas por la autoridad competente en relación a las necesidades de la colectividad, concordante con



Resolución Directoral Regional

Nº 40 -2018-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 29 ENE 2018

el Artículo 39º Literal b) de la Ley N° 30057 que precisa que son obligaciones de los servidores civiles "Privilegiar los intereses del Estado sobre los intereses propios o de particulares".

Que, estando a lo dispuesto por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificaciones, y lo dispuesto por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Modificatoria y TUO; y conforme los fundamentos, en uso de facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 015-2018-G.R/GOB.REG.TACNA, y con las visaciones de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER, en vías de regularización, el desplazamiento con carácter de retroactivo desde el 24 de enero del 2018 hasta el 31 de diciembre del 2018, vía rotación del TAP CPCC. DAVID MANUEL VALENCIA ARCE de la Agencia Agraria Jorge Basadre, a la Dirección de Saneamiento Físico Legal de Tierras Eriazas de la Dirección Regional de Agricultura Tacna; estando a los fundamentos expresados en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Finalizado el desplazamiento, el servidor deberá retornar a su plaza de origen de acuerdo al Cuadro de Asignación de Personal - CAP.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a las partes pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL TACNA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

ING. JUAN F. QUILPE CACERES
DIRECTOR

Distribución:
Interesado
DRA.T
OAJ
OA
OPP
AA JB
DITE
UPER
L. Personal
Archivo

JFQC/mesg.